

Señora magistrada
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA – SUBSECCION B

Expediente No.: 25000233700020200009600
Demandante: SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS
Demandado: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto

ANTONIO JOSE VALLEJO DIAZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente respetuosamente interpongo recurso de reposición establecido en el artículos 242 del CPACA y 318 del C.G.P., en caso tal no se reponga, interpongo en subsidio de apelación de conformidad con los establecido en los artículos 321 numeral 1 y 322 numeral 2 del C.G.P.; en contra de Auto de fecha 11 de marzo de 2022 notificado a la administración el 14 de marzo de 2022, en donde se saneo el proceso, fijo el litigio y decreto pruebas, y en donde resuelve que la administración tributaria no contesto la demanda y se sanea el proceso; recurso que sustento en los siguientes términos:

- La demanda fue notificada al correo institucional de la administración tributaria el día 03 de marzo de 2021 como consta en el siguiente pantallazo que adjunto

The screenshot shows an Outlook window titled "NOTIFICACION ELECTRONICA DEMANDA INSTITUTE". The email is from Milton Alberto Villota Ocaña (MA) to Antonio Jose Vallejo Diaz. The subject is "RV: NOTIFICACION ELECTRONICA DEMANDA 2020-0096 SAS INSTITUTE COLOMBIA...". The email content includes:

- Para: Martha Liliana Gantiva Bernal; Antonio Jose Vallejo Diaz; Paola Andrea Quiroga Marroquin; Jhonnathan Diaz Lopez; Oscar Javier Sanabria Ramirez
- Oficio No. WAR-0019-ORD ACTA NOTIFICACION PROC NUL Y REST 2020-0096.docx (18 KB)
- AUTO ADMISORIO PROCESO NUL Y REST 2020-0096-00.pdf (293 KB)
- Demanda.pdf
- De: Secretaria Seccion 04 Subseccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs04sb02tadmicdm@notificacionesj.gov.co>
- Enviado el: miércoles, 3 de marzo de 2021 4:04 p. m.
- Para: viviana.martinez@hrcorp.co; notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Diana Janethe Bernal Franco <djbernal@procuraduria.gov.co>; prociudadm131@procuraduria.gov.co; procesosnacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; liliana.lindo@defensajuridica.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co
- Asunto: Oficio No. WAR-0019-ORD ACTA NOTIFICACION PROC NUL Y REST 2020-0096
- Importancia: Alta

At the bottom of the email, there is a confidentiality notice: "AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo, se le prohibe que copie, reproduzca o divulgue la información de este correo, notificando al remitente y eliminando..."

- Es decir, que el termino de 32 días para contestar la demanda, vencían el 26 de abril de 2021.

- La demanda fue contestada y enviada en debida forma tanto al correo del tribunal (memorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co), como a los correos del procurador (djbernal@procuraduria.gov.co), y de la apoderada del demandante (viviana.martinez@jhrcorp.co), el lunes 26 de abril a las 2:55 pm, con sus respectivos anexos de poder y antecedentes administrativos, como consta en el siguiente pantallazo.

CONTESTACION DE DEMANDA - SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS - RAD: 2500023370002020...

Antonio Jose Vallejo Diaz
Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
CC: djbernal@procuraduria.gov.co; viviana.martinez@jhrcorp.co

Attachments:

- Contestacion de demanda - INSTITUTE.pdf (258 KB)
- PODER - INSTITUTE COLOMBIA.pdf (294 KB)
- certif sas.pdf (124 KB)
- Certificacion sas.pdf (104 KB)
- Scanner.pdf
- Acta posesion PATRICIA.pdf

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito remitir tanto los archivos como el link donde se encuentra la respectiva contestación de demanda en el proceso de la siguiente referencia:

Señora magistrada
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA – SUBSECCION B

Expediente No.: 2500023370002020009600
Demandante: SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS
Demandado: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

- Incluso, una vez verificada la página de consulta de procesos de la rama judicial, se puede observar que en la misma aparece como radicada la contestación el día 26 de abril de 2021, como consta en el siguiente pantallazo.

Fecha	Descripción	Estado
2021-11-19	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE CUARTA ADJUNTAR CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN . Documento firmado electrónicamente por NELLY YOLANDA VILLAMIZAR fecha firma: Nov 19 2021 12:39PM	2021-11-19
2021-11-04	AL DESPACHO INGRESA AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.	2021-11-04
2021-08-12	RECIBE MEMORIALES MEMORIAL PARTE DEMANDANTE.	2021-08-12
2021-08-11	RECIBE MEMORIALES MEMORIAL PARTE DEMANDANTE.	2021-08-12
2021-03-04	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO SE NOTIFICA A LAS PARTES AUTO ADMISORIO DE LA DDA CON FECHA DE 11 02 2021	2021-08-12
2021-04-26	RECIBE MEMORIALES CONTESTACION DE DEMANDA - ANTECEDENTES	2021-04-28
2021-03-18	NOTIFICACION ELECTRONICA DE SENTENCIA	2021-03-18
2021-02-17	RECIBE MEMORIALES ACREDITA PAGO GASTOS PROCESALES	2021-02-17
2021-02-12	Envío de Notificación Se notifica AUTO ADMITE DEMANDA de fecha 11 02 2021 de RES225 Noti 206 SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S. envío email Anexos 1	2021-02-12

- Por lo anterior no es de recibo lo manifestado por su despacho en el auto mencionado, de que la DIAN no contesto la demanda y que no apporto las pruebas al proceso.

PETICIONES

Como quiera que no se tuvo en cuenta lo manifestado en el escrito de contestación de demanda en lo atinente a la controversia de los hechos de la demanda, así como al problema jurídico planteado y a los fundamentos de legalidad de los actos, solicito muy respetuosamente que:

- Se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia de acuerdo con el poder otorgado y sus anexos que fueron aportados con la contestación de demanda.
- Se reponga el Auto recurrido de fecha 11 de marzo notificado el 14 del mismo mes y año.

En consecuencia,

- (i) Se tenga por contestada la demanda dentro de los términos de ley, y así mismo se sanee el proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 numeral 5 del CPACA.
- (ii) Se fije nuevamente el litigio, teniendo en cuenta los problemas jurídicos planteados en la contestación de demanda o los que considere el despacho después de revisar la contestación de demanda
- (iii) Se decrete las pruebas aportadas en dicha contestación y se tenga en cuenta los anexos.

En caso tal no se reponga el auto recurrido,

- (i) Solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico para que resuelva lo solicitado.

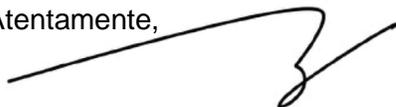
ANEXOS

- Adjunto nuevamente la contestación, juntos con los respectivos anexos.
- Adjunto comprobante de entrega que arroja el correo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la dirección de correo electrónica notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co , así como también en la dirección electrónica del suscrito el cual es: avallejod@dian.gov.co

Atentamente,



ANTONIO JOSE VALLEJO DIAZ
C.C. No. 1.067.897.733 expedida en Montería
T.P. No. 250.073 del C.S. de la Judicatura.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co